

CIRCULAR INFORMATIVA No. 088

CIR_CEPS_088.08

México D.F. a 21 de julio del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba.

Motivo: A efecto de aplicar las preferencias arancelarias que otorga México los a la República de Cuba en el ACE No. 51, en función de las modificaciones mencionadas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y darlas a conocer a los operadores y autoridades aduaneras.

Contenido:

Artículo	Contenido
Artículo primero	Aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por México a Cuba, para la importación al mercado interno (Anexo I)
Artículo segundo	Aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por México a Cuba, para la importación a la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala (Anexo II)
Artículo Tercero	Los cupos de importación en la cantidad, volumen o valor que se señalan para algunos productos con preferencias arancelarias, previstos en la columna (3) de los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.
Artículo Cuarto	Los beneficios derivados de las preferencias otorgadas se aplicarán a los productos originarios y provenientes del territorio de la República de Cuba que cumplan con el Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías, establecido en el Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el México y Cuba (DOF del 10 de julio de 2002)

CIRCULAR INFORMATIVA No. 088

CIR_CEPS_088.08

Transitorios:

- Entrara en vigor el día de hoy 21/07/08
- Las preferencias arancelarias establecidas en el presente Decreto serán aplicables a las mercancías que hayan sido introducidas al territorio nacional a partir del primero de julio de 2007.
- Se abrogan diversas disposiciones relacionadas con el Acuerdo de Complementación Económica número 51,, publicados con fechas 13/02/01, 24/10/01, 04/10/02

Se anexan archivos conteniendo tablas de aranceles preferenciales a que se refiere este ordenamiento para su consulta

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx